

HNDAC



Resolución Directoral

Callao, 14 de ENERO de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 3848-2019-GRC/DE-UGRH-HSJ-C, de fecha 06 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José; el Informe Técnico N° 004-2020-USCARLE-OARH-HNDAC, de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia Registro y Legajo; el Proveído N° 002-2020-HNDAC-OARH, de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y el Informe N° 010-2020-HNDAC-OAJ, de fecha 09 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que existen dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, refiere que en el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2019-DG-HNDAC, se autorizó la renovación del destaque del servidor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón, Trabajador de Servicios I, Nivel SAD del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión al Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, solicita a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, autorice la renovación de destaque del señor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón, Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, a fin que continúe prestando servicios

en el Área de Trámite Documentario como Fedatario de la dependencia a su cargo, durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2020-HNDAC-USCARLE-OARH, la Unidad de Selección, Control de Asistencia Registro y Legajo emitió opinión técnica favorable sobre la procedencia de renovación de destaque del servidor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el ejercicio presupuestal del año 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año y la Oficina de Administración de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo ha establecido que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por convenir al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, resulta necesario emitir el acto resolutorio autorizando la renovación del destaque del servidor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el ejercicio presupuestal del año 2020;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 040-14-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal; y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, la renovación de destaque del servidor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón, Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión al Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia del servidor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón, para el pago que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor Primitivo Modesto Sotelo Alarcón, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yanis Daniel Córdova Arenas
DIRECTOR GENERAL
C.M.P.: 13701 R.N.E.: 22912